

Viernes, 9 de mayo 2014

**LA VANGUARDIA.COM** **Autónomos**

EL CONSULTOR

## Si usted es autónomo, mejor coja el autobús

Deducirse los gastos del vehículo se convierte en un quebradero de cabeza para los trabajadores por cuenta propia. ¿Cómo demostrar el uso exclusivamente profesional?

Autónomos | 25/11/2013 - 12:49h



Transporte público Ajuntament de Lleida

ESTHER PÉREZ- VIALEGIS ABOGADOS

La normativa del **IRPF** establece que las personas físicas que desarrollen una actividad podrán deducir de sus ingresos todos aquellos gastos necesarios para el desarrollo de la misma, con algunas limitaciones.

En el caso de los gastos de desplazamiento, tienen la consideración de **fiscalmente deducibles** aquellos que puedan justificarse convenientemente y estén relacionados con la actividad (por ejemplo, la factura por la adquisición de un billete de tren, el recibo del taxi de un desplazamiento...).

No obstante, el problema surge cuando lo que pretende deducirse son los **gastos derivados del uso de un vehículo turismo** (amortización, reparaciones, seguros...) y que, para la gran mayoría de **autónomos**, supone una parte importante del coste de desarrollo de su actividad.

La normativa de IRPF (salvo para algunos casos tasados como, entre otros, los coches de autoescuela) establece una importante limitación: los gastos asumidos por la utilización del vehículo tan sólo tendrán la consideración de fiscalmente deducibles si el contribuyente prueba que el vehículo está afecto exclusivamente a la actividad desarrollada.

En definitiva, se exige, para poder deducir los gastos soportados, que **el vehículo solamente se utilice para usos profesionales**, por lo que un uso privativo (aunque sea incidental, de fin de semana o por la noche) implicaría inmediatamente la pérdida del derecho a toda la deducción.

Pues bien, si usted tiene la gran suerte de haber capeado la crisis y que su actividad le dé el beneficio suficiente para poder adquirir un vehículo y dedicarlo en exclusiva a la misma, no crea por ello que ya puede dormir tranquilo. La Administración Tributaria (aunque algunos Tribunales de Justicia ya la han contradicho) considera que la carga de probar que el vehículo está afecto a la actividad corresponde al contribuyente.

Y usted se preguntará ¿Y cómo pruebo que no utilizo el vehículo para fines privados? Siento contestarle que no puedo darle una respuesta contundente. Evidentemente, cada caso tiene sus particularidades (incluida la subjetividad del funcionario que revise la deducción), pero aquí van algunas ideas:

- 1) Tenga en cuenta que la titularidad de otro vehículo no se considera, por la Administración, prueba suficiente de la afectación exclusiva del primero.
- 2) Aparque en un recinto en el que pudiera acreditarse la hora de entrada y salida del vehículo demostrando así, que fuera de las horas de trabajo, el vehículo permanece inutilizado.
- 3) Justifique los desplazamientos con un documento firmado por el cliente de tal forma que pueda acreditar que el movimiento del cuentakilómetros coincide con los desplazamientos realizados.

Llegados a este punto, si se siente con fuerzas de utilizar el vehículo propio, recuerde comprar un archivador para guardar toda la información que deberá recopilar con el objetivo de demostrar la exclusividad en su uso, por si algún día Hacienda le requiere su justificación. Pero si usted decide tirar la toalla -créame que le comprendo-, le recomiendo que coja el autobús, que es más ecológico. Eso sí, no olvide pedir el justificante.

[Normas de participación](#)

### 0 Comentarios

[Regístrate](#)

2 conectados